

Los Principios y la Legislación Nacional: Caso Ecuador

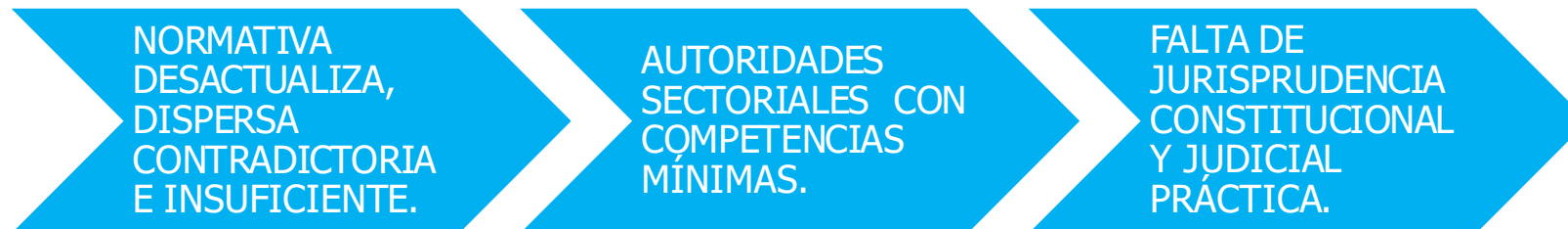
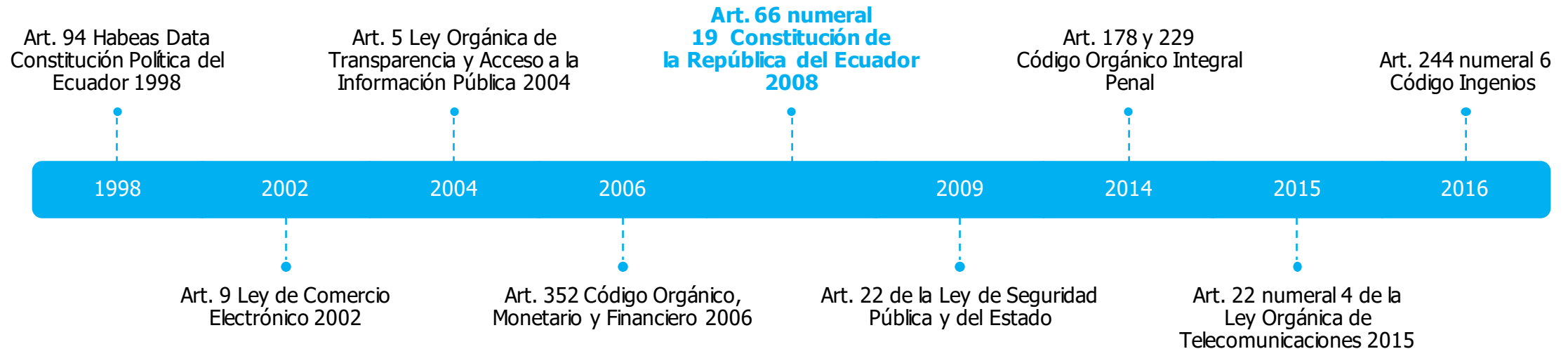
Lorena Naranjo Godoy

 Lorena Naranjo

 @Inargod

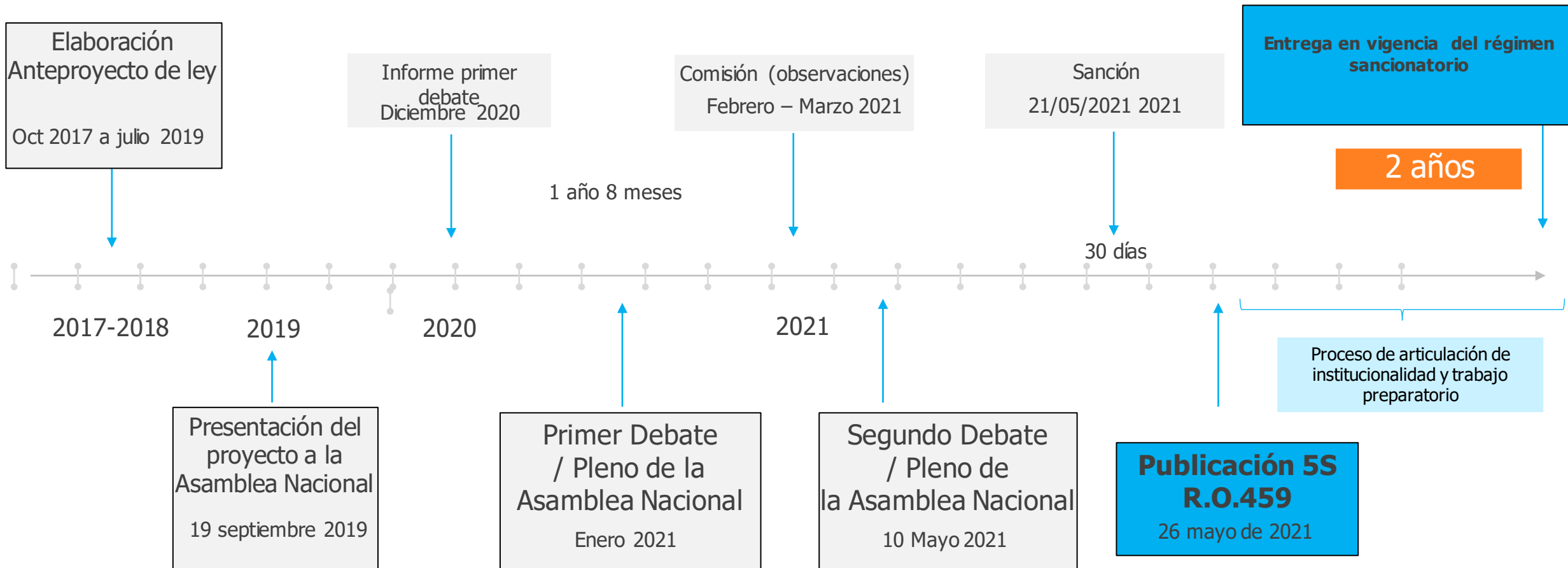


Análisis situacional de la protección de datos en el Ecuador – sin ley



Proceso de formación de Ley

Entrada en vigencia e implementación



- Presentada por el Ejecutivo (Intel y Dinardap) el 19 de septiembre de 2019.
- Asignada a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral
- Aprobada con 118 votos de 119 presentes.
- Aprobación unánime demuestra los acuerdos alcanzados y la aceptación popular.
- Sesión 707 del Pleno de la Asamblea Nacional, 10 de mayo de 2021, última sesión del periodo legislativo 2017-2021.
- 12 capítulos, 77 artículos, 9 disposiciones generales, 4 transitorias, 4 reformatorias y 4 derogatorias y 1 disposición final

- **CAPÍTULO I .-** Ámbito de aplicación integral Art. 1 al 9
- **CAPÍTULO II .-** Principios Art. 10
- **CAPÍTULO III .-** Derechos Art. 11 al 25
- **CAPÍTULO IV .-** Categorías especiales de datos Art. 26 al 33
- **CAPÍTULO V.-** Transferencia o comunicación y acceso a datos personales por terceros Art. 34 al 37
- **CAPÍTULO VI.-** Seguridad de datos personales Art. 38 al 46
- **CAPÍTULO VII.-** Del responsable, encargado y el delegado de protección de datos personales Art. 47 al 51
- **CAPÍTULO VIII.-** De la responsabilidad proactiva Art. 52 al 54
- **CAPÍTULO IX.-** Transferencia o comunicación internacional de datos personales Art. 55 al 58
- **CAPÍTULO X.-** De los requerimientos directos y de la gestión del procedimiento administrativo Art. 62 al 64
- **CAPÍTULO XI.-** Medidas correctivas, infracciones y régimen sancionatorio Art. 65 al 66 Art. 67 al 68
 - **Sección 1ª** De las infracciones del Responsable de protección de datos Art. 69 al 70
 - **Sección 2ª** De las infracciones del Encargado de protección de datos Art. 71 al 74
- **CAPÍTULO XII.-** De la Autoridad de Protección de Datos Personales Art. 75 al 77
- **DISPOSICIONES GENERALES** (9)
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** (4)
- **DISPOSICIONES REFORMATORIAS** (4)
- **DISPOSICIONES DEROGATORIAS** (4)
- **DISPOSICIÓN FINAL** (1)



LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA APROBACIÓN

ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SOCIEDAD CIVIL

ACCESS NOW, APC Y DERECHOS DIGITALES

- **Access Now** @accessnow 10ma y. Felicitamos a
- @AsambleaEcuador por su decisión de aprobar con 118 votos una moderna #LeyProtecciónDatos.
- **Ecuador necesita y merece una regulación moderna** que permita a sus ciudadanía tener el control efectivo de sus datos personales para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales.

RELATORIA DE LIBERTAD EXPRESION DE LA OEA

- Informe de 2019, que evalúa al Ecuador en materia de libertad de expresión, elaborado por la Relatoría de Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, establece que este proyecto es **“garante de derechos fundamentales y libertades individuales”**.

FUNDAMEDIOS

- Fundamedios señala que el proyecto de Ley está encaminada a cumplir con su finalidad, que es la protección de datos personales de las personas y **que no constituya de ninguna manera, posibles vulneraciones a la Libertad de Expresión y Prensa, así como al derecho a acceder a la información pública.**

CONTENIDO RELEVANTE

Reglamento general de protección de datos personales.

- Ámbito de aplicación extraterritorial.
- Régimen de legitimación.
- Creación de una autoridad de protección autónoma e independiente.
- Mecanismos de reclamación directo y ante la autoridad de protección.

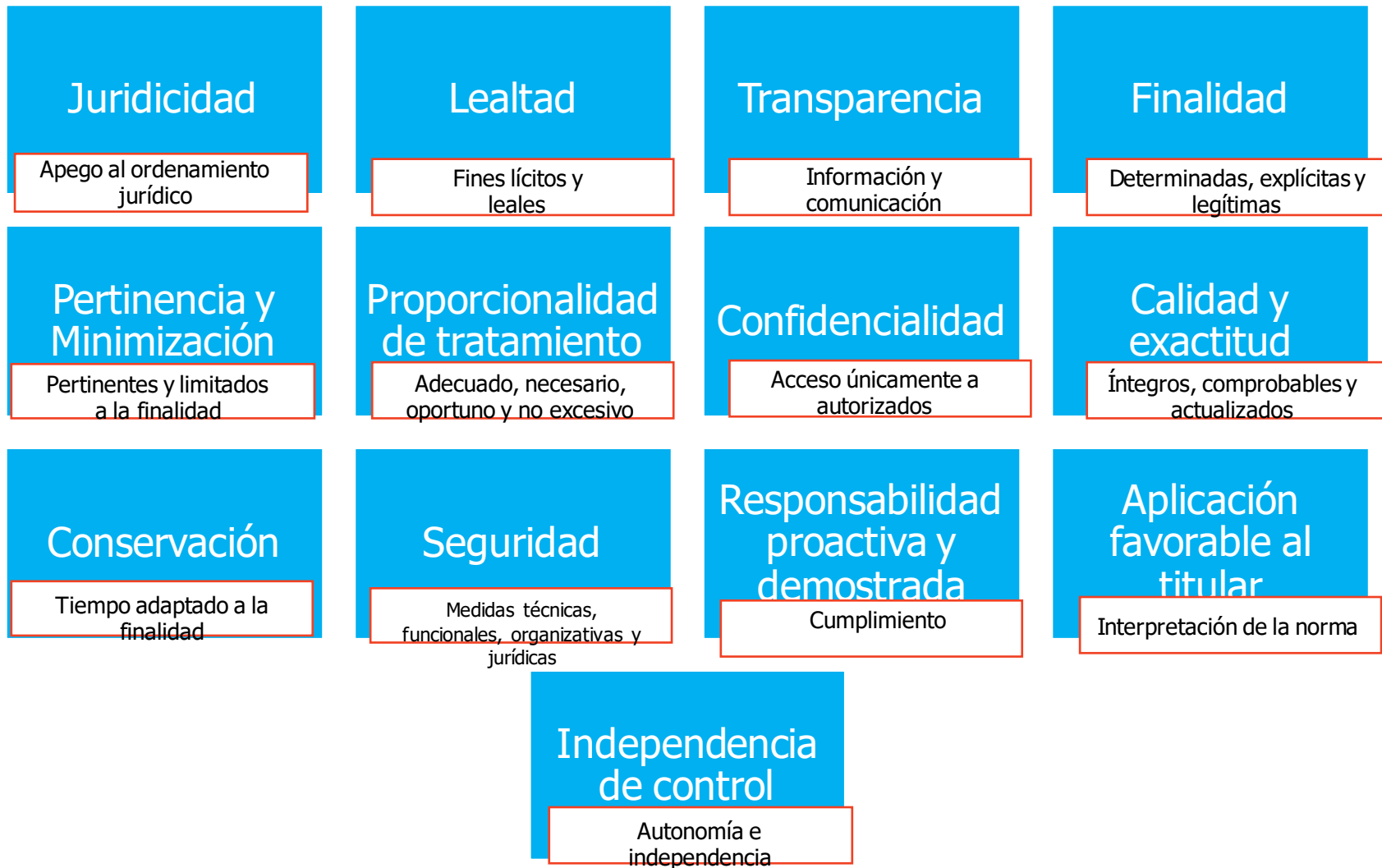
Considera las particularidades regionales:

- No reconocimiento del derecho al olvido.
- Exclusión expresa del régimen de aplicación de las actividades periodísticas y de los contenidos editoriales.
- Expresa mención del acceso a información personal de funcionarios públicos.
- Principio de autoridad de protección de datos personales: órganos de supervisión independientes, dotados de recursos suficientes.

Considera particularidades nacionales:

- Principio de aplicación favorable al titular.
- Derecho a la educación digital
- Sellos de protección de datos personales.
- Entidades certificadoras.
- Registro Nacional de Protección de Datos Personales.
- Registro Único de Responsables y Encargados Incumplidos.

Principios en la LOPDP de Ecuador



Derechos para las personas:

- Derecho a la información
- Derecho de acceso
- Derecho de rectificación y actualización
- Derecho de eliminación
- Derecho de oposición
- Derecho a la portabilidad
- Derecho a la suspensión del tratamiento
- Derecho a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas
- Derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas
- Derecho de consulta
- Derecho de educación digital
- Ejercicio de derechos



Se puede reclamar:

Ante el propio responsable de tratamiento.

En caso de negativa o negligencia se puede denunciar ante la Entidad de Protección.

Retos futuros

Superintendencia de protección de datos personales encargada de:



PREVENCIÓN

Cultura de protección de datos y educación digital: Diseño y desarrollo de políticas públicas para el ejercicio de los derechos ARCO.

Desarrollo de **capacidades para captura del valor del dato** para elevar la competitividad y la reactivación económica.



CONTROL

Seguimiento y supervisión



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Infracciones administrativas
Sanciones administrativas



REGULACIÓN

Desarrollo de normativas que permita aplicar la Ley de protección de datos personales



RESPONSABILIDAD CIVIL

Habilitar la responsabilidad subjetiva: daños y perjuicios
Daño moral



RESPONSABILIDAD PENAL

Derivar seguimiento de la Infracción penal y apoyar en la búsqueda de la sanción penal

Creación de la Superintendencia de
protección de datos personales

- **Apuntalar el *habeas data*** como acción constitucional.
- Búsqueda de la adhesión al Convenio 108 del Consejo de Europa.
- Desarrollo de regulaciones internacionales o normativas regionales que permitan **una misma línea de defensa del derecho** en las Américas y el libre flujo informacional.
- **Cooperación y colaboración entre órganos de protección** para compartir experiencias, pero sobre todo para la persecución extraterritorial de responsabilidades en el uso inadecuado de datos personales.
- **Integración regional para mercados de datos y aprovechamiento de estos.**



Retos regionales

Integración y cooperación para la defensa integral de la protección de datos y el libre flujo informacional



Gracias...

Lorena Naranjo Godoy

 Lorena Naranjo

 @Inargod

